

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial. (ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

SUSCRICIÓN PARTICULAR

En CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.—Trimestre, 8,25.—Seis meses, 16,50.—Un año, 33.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.
Número suelto, 38 céntimos de peseta.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 18.)
S. S. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.194.

Con harta frecuencia se reciben quejas en este Gobierno y denuncias de robos y extravíos de caballerías, que ya para determinar su busca, como para acreditar su procedencia legítima, no pueden cumplirse estos extremos por la falta de la guía ó documento de que deben proveerse sus dueños y cuantos se dedican á la industria de compra, venta y cambio de expresadas caballerías.

Para evitarles el perjuicio que necesariamente se les ha de irrogar por la falta de dicho documento, se dispuso en circular de 1.º de Marzo de 1889, publicada en el BOLETIN de propio día, la forma de regularizar este servicio público, con arreglo y conformidad á la Real orden de 8 de Septiembre de 1878, y en su virtud recuerdo á los señores Alcaldes el mas exacto cumplimiento de cuanto en dicha circular se ordena, debiendo proveerse, bajo el oportuno recibo, de las guías necesarias y con el número y sello de este Gobierno, á fin de que no incurran en la responsabilidad consiguiente.

Córdoba 19 de Mayo de 1890.

El Gobernador,
José de Heredia.

SECCIÓN DE FOMENTO

FERROCARRILES

Núm. 1.178.

Según la relación rectificadora de propietarios á quienes afecta la expropiación de terrenos con motivo de la construcción del ferrocarril de Puente Genil á Linares, en el término municipal

de Doña Mencía, uno de ellos son los herederos del Excmo. Sr. Conde de Altamira, á quienes se pretende expropiar una extensión superficial de cuarenta áreas, noventa y una centiáreas destinada á huerta con frutales.

Y en cumplimiento del art. 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, se publica en este periódico oficial para que los interesados en esta expropiación puedan presentar sus reclamaciones en el término de veinte días, contra la necesidad de la ocupación que se intenta y en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Córdoba 16 de Mayo de 1890.

El Gobernador,
José de Heredia.

Diputación provincial de Córdoba.

Núm. 1.187.

Estado del importe de víveres suministrados á los Establecimientos de Beneficencia de esta capital en el mes de Abril de 1890, número de estancias causadas y precio á que sale cada una.

HOSPITAL PROVINCIAL DE AGUDOS

Pan, pesetas 1.752,70.—Carne, 2.063,75
—Varios víveres, 3.663,25.—Medicinas, 1.008,34.—Total pesetas 8.488,04.
—Número de estancias, 11.512.—Son baja de los totales anteriores 810 pesetas, importe de 540 estancias de empleados y dependientes á 1,50 pesetas.—Quedan líquido pesetas 7.678,04, que repartidas entre 10.972, estancias de acogidos, sale cada una á 0,70 pesetas.

HOSPITAL PROVINCIAL DE CRÓNICOS

Pan, pesetas 564,74.—Carne, 732,90
—Varios víveres, 970,42.—Medicinas, 248,36.—Total pesetas 2.516,42.—Número de estancias, 3.038.—Son baja de los totales anteriores 450 pesetas, importe de 300 estancias de empleados y dependientes á 1,50 pesetas.—Quedan líquido pesetas 2.066,42, que repartidas entre 2.738 estancias de acogidos, sale cada una á 0,680 pesetas.

CASA SOCORRO HOSPICIO

Pan, pesetas 2.794,80.—Carne, 499,80
—Varios víveres, 3.497,72.—Total pe-

setas 6.792,32.—Número de estancias, 16.035.—Son baja de los totales anteriores 990 pesetas, importe de 660 estancias de empleados y dependientes á 1,50 pesetas.—Quedan líquido pesetas 5.802,32, que repartidas entre 15.375 estancias de acogidos, sale cada una á 0,362 pesetas.

CASA CENTRAL DE EXPÓSITOS

Pan, pesetas 811,50.—Carne, 644,70.
—Varios víveres, 1.938,59.—Total, pesetas 3.394,79.—Número de estancias, 4.915.—Son baja de los totales anteriores 2.070 pesetas, importe de 1.350 estancias de empleados y dependientes á 1,50 pesetas.—Quedan líquido pesetas 1.324,79, que repartidas entre 3.535 estancias de acogidos, sale cada una á 0,374 pesetas.

Córdoba 16 de Mayo de 1890.—El Vicepresidente, *El Conde de Hust.*

Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba.

Núm. 1.172.

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta en la sesión del día 30 de Abril de 1890, presidida por el Ilmo. señor Gobernador civil, D. José de Heredia y Rodrigo Vallabriga.

Aprobar el acta de la sesión anterior. Quedar enterada de haberse concedido licencia para oposiciones á la Maestra de la Escuela de párvulos de Carcabuey, á los de la primera elemental de niños de Fuente Obejuna y de San Sebastián de los Ballesteros, al interino de la superior de Priego y al interino de la elemental de Doña Mencía.

De haberse recibido varios presupuestos de material para el próximo año económico de 1890 á 91, los que se dispuso fueran pasando á informe del Sr. Inspector.

De que el Alcalde de Priego dice haber concedido ocho días de licencia á la Maestra interina de la segunda Escuela de niñas.

De una comunicación del Juez de instrucción de Lucena manifestando que la causa que se instruye por disparos al Maestro de la Escuela de adul-

tos de aquella ciudad y otro, se halla en sumaria.

De que el día 18 del presente mes tomó posesión D. Rafael Orive del cargo de Oficial auxiliar de la Secretaría de esta Corporación.

De haberse publicado en el BOLETIN OFICIAL el anuncio de las vacantes que deben proveerse por concurso de ascenso y único, terminando el plazo para admitir solicitudes el día 19 del próximo mes de Mayo, á las cuatro de la tarde.

De que á virtud de exhorto del Juzgado municipal de Priego, se expidió libramiento á favor de D. Tomás Ariza para cobrar la cantidad existente en Caja, procedente de la retención de sueldo que sufre el Auxiliar de la Escuela elemental de niños de aquella ciudad.

De que en el arqueo ordinario efectuado en la Caja especial de primera enseñanza el día 25 del mes actual, resultó existente la cantidad de pesetas 25.442 y 39 céntimos.

De que se remitieron á la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza, dos talones de transferencia por partidas ingresadas para dichos fondos, el primero de pesetas 754'93 y el segundo de 550'01.

De haberse devuelto al Rectorado la instancia de Doña Amalia Guerrero, reclamando contra el acuerdo que la excluyó del concurso para proveer la Escuela de párvulos de Doña Mencía, informada en el sentido de ser improcedente su pretensión por estar plenamente justificado que la interesada depositó el pliego que contenía sus documentos en la Administración de Correos de Valencia, con fecha posterior á la en que terminó el plazo de convocatoria.

De que el día 26 de actual se remitieron al Rectorado los documentos que hasta el anterior 25 habíanse presentado de aspirantes á las oposiciones que deben efectuarse en Sevilla, con un duplicado del índice de los mismos.

De que el Alcalde de Villanueva de Córdoba remitió el certificado del acuerdo de aquel Ayuntamiento, su-

primiendo la plaza de Auxiliar de la segunda Escuela elemental de niños, que se halla vacante, acordando la Junta pasar traslado al dicho Alcalde de la comunicación del Rectorado aprobando la supresión de referida plaza.

Remitir á la Junta Central de Derechos pasivos los estados que reclama, de cantidades devengadas para dichos fondos en los trimestres tercero y cuarto de 1887-88 y segundo de 89-90, haciendo á la vez constar que estos estados se mandaron con las cuentas respectivas á dichos trimestres.

Decir á Doña Julia Alonso, que para que sus documentos recibidos después del plazo de convocatoria pudieran ser admitidos al concurso en que solicitó, era necesario hubiese acreditado, mediante el oportuno recibo, que había entregado en la Administración de Correos, dentro del plazo legal, el pliego certificado que contenía aquéllos, según lo resuelto en la Real orden de 17 de Octubre de 1889.

Comunicar al Sr. Inspector D. Manuel Villegas que el Ilmo. Sr. Inspector general de primera enseñanza le ha nombrado para Vocal juez de los Tribunales, de oposición á Escuelas de niñas y de párvulos que han de efectuarse en Sevilla el próximo mes de Mayo.

Conformarse con el nombramiento de Maestro sustituto de la primera Escuela de niños de Fuente Obejuna, hecho por aquella Junta local de primera enseñanza á favor de D. Rafael García, por no haber aceptado el propuesto por el Maestro propietario, durante su licencia para oposiciones, cuyo sustituto percibirá, durante la ausencia del Maestro, la mitad de la dotación; lo que se participará al Habilitado.

Decir al Cajero que formalice el ingreso de las cantidades que ha recibido como importe de los intereses del segundo semestre de 1889 del depósito de la tercera parte en metálico del 80 por 100 de Propios de los pueblos de Fuente Palmera y Santaella, que tienen cedido para pago de sus obligaciones de primera enseñanza, deducidos los gastos que ha hecho para su cobro, que acreditará por recibo, y entregará á los respectivos Ayuntamientos con las correspondientes cartas de pago.

Pasar al Sr. Gobernador, para los efectos del Real decreto de 16 de Julio de 1889, la relación de los pueblos que se hallan en descubierto, por obligaciones de primera enseñanza hasta fin del actual mes de Abril.

Quedar al cumplimiento de una circular de la Junta central de Derechos pasivos, previniendo se dé conocimiento trimestralmente de las bajas que hayan ocurrido en las nóminas de jubilados y pensionistas, y transferir á favor de expresada Junta, según sus instrucciones, la cantidad de 230 pesetas que existe en Caja y fué librada para pago de su pensión en el último trimestre á la difunta Maestra jubilada Doña Joaquina López.

Dejar sin efecto el nombramiento de D. Felipe Joyera para Maestro interino de la Escuela incompleta de Cruz de Algaida, por no haberse presentado á

tomar posesión, y remitir al Rectorado, con favorable informe, el expediente instruido por el Ayuntamiento y Junta local de primera enseñanza de Iznájar, en solicitud de que se suprima la dicha Escuela, que se halla vacante.

Interesar del Alcalde de Aguilar de conocimiento de lo que resuelva la Corporación municipal respecto á las mejoras que con tanta urgencia reclama el local de la Escuela de párvulos, y pasarle traslado de una comunicación del Maestro de la Escuela superior, que prueba lo ineficaces de sus gestiones para que se disponga el pase de niños á su clase, interesando á la vez del dicho Alcalde que por la Junta local de primera enseñanza se cumpla lo consignado en el acta de la última visita de inspección y en las disposiciones vigentes, sobre el pase de los niños á la Escuela superior.

Mandar al Maestro de la primera Escuela de niños del Carpio la copia autorizada que interesa del presupuesto de material del corriente año económico.

Comunicar á los respectivos Alcaldes é interesados la aprobación de los nombramientos interinos de Doña Carolina Baldó para la Escuela incompleta de Sileras, y de Doña Francisca Prieto para la de igual clase de Esparragal.

Dar conocimiento al Centro escolar y al Habilitado de la posesión de la Maestra de la Escuela incompleta del segundo departamento de La Carlota.

Decir á la Maestra de la segunda Escuela de niñas de Cabra que la cantidad que le resultó sobrante en la cuenta de material del pasado año económico de 1888-89, puede incluirla como partida de cargo en el presupuesto del próximo ejercicio de 1890-91.

Reclamar de los Alcaldes que no los han remitido los empadronamientos de los niños comprendidos en la edad escolar, que debieron formar las Juntas locales en el mes de Diciembre último, y las relaciones de matrícula de las Escuelas públicas del semestre de Julio á Diciembre de 1889.

Autorizar á la Maestra de la Escuela de niñas de Nueva Carteya para alquilar una casa, siendo ella responsable del pago del arrendamiento con las 160 pesetas consignadas por este concepto en el presupuesto municipal.

Prevenir al Alcalde de Luque que por la Junta local de primera enseñanza se haga la clasificación de los niños pobres y pudientes que asisten á las Escuelas públicas, y se dé copia autorizada de ella.

Manifestar al Alcalde de Villanueva del Rey la conformidad de esta Corporación con el acuerdo de aquel Ayuntamiento de arrendar un nuevo edificio donde pueda instalarse cómodamente la Escuela de niños.

Conceder quince días de licencia, para asuntos propios, á la Maestra de la primera Escuela de niñas de Priego, y cursar al Rectorado, con favorable informe, las instancias en solicitud de un mes de licencia de la Maestra de la Escuela de niñas de Pedro Abad, y de la Auxiliar de la de Villanueva del Rey.

Dar conocimiento á los Centros directivo, escolar y al Habilitado, del fallecimiento de la Maestra de la segun-

da Escuela de niñas de Fuente Obejuna, cuya vacante corresponde al turno de oposición, y someter á la aprobación del Rectorado el nombramiento de interina para esta Escuela, hecho á favor de Doña Amparo García de Torres.

Mandar al Centro escolar la nota de las Escuelas que han quedado vacantes en el presente mes, de que hay conocimiento oficial.

Prevenir al Alcalde de Fuente Palmera remita el certificado de haberse ratificado en la posesión á la Maestra de la Escuela de Fuente Carreteros, con el sueldo de 365 pesetas, que figuran en su nuevo título administrativo.

Publicar una circular interesando de los Alcaldes que para el día 15 de Mayo entrante remitan un estado de las cantidades que, incluidas en los respectivos presupuestos municipales han de abonarse durante el próximo año económico de 1890 á 91, por conducto de la Caja especial de primera enseñanza.

Aprobar la cuenta adicional documentada de los fondos de primera enseñanza de esta provincia, correspondiente al período de ampliación del ejercicio económico de 1888-89, presentada por el Cajero de dichos fondos.

Cursar á la Junta central de Derechos pasivos el expediente de clasificación del Maestro jubilado D. Pablo Martín Lozano.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Junta.—El Secretario, Nicolás Dalmau.

AYUNTAMIENTOS

Hornachuelos.

Núm. 1.145.
Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del año corriente.

Sesión extraordinaria de 1.º de Enero de 1890.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MANUEL GARCIA DURÁN

Se acordó el cese de la Corporación é instalación del nuevo Ayuntamiento, nombrando Alcalde primero á D. Manuel García Durán, primer Teniente de Alcalde D. Antonio González Urbano, segundo Teniente de Alcalde Don Bartolomé Alarcón y Andreu, Regidor Síndico D. Miguel Ballesteros Pérez, suplente de Síndico á D. Antonio Meléndez Daza, y el orden numérico de los demás Concejales el siguiente: Don Antonio Festari Castro, D. Abundio Siles Redondo, D. Bartolomé Velasco Sorroche, D. José Santisteban Medina, D. Antonio Meléndez Daza y Don Antonio Obrero Portichuelo.

Se acordó designar el sábado de cada semana para celebrar las sesiones ordinarias, á las ocho de su noche.

Se dió cuenta por el señor Presidente de haber confirmado los nombramientos de Alcaldes de barrio de la aldea de San Calixto y de la colonia de Ventillas y Cabrera á favor de Don Manuel Muñoz Aranda, de la primera, y de D. José Antonio Calero Aljandre de la segunda.

Dividir en ocho las Comisiones que han de desempeñar los individuos de la Corporación.

Se acordó nombrar Regidor Interventor á D. Antonio Festari Castro.

Dejar cesante del cargo de Alguacil y portero de este Ayuntamiento á Don José Cardo Consuegra, nombrando en su lugar á D. José Camacho Naranjo.

Confirmar el nombramiento de los empleados de este Municipio que existen en la actualidad con sus sueldos respectivos, que aparecen consignados en el presupuesto municipal, y los empleados de consumos con los sueldos estipulados en los acuerdos de esta Corporación.

Aprobar la lista de contribuyentes que tienen derecho á elección de com-promisarios para Senadores, y que se exponga al público desde hoy al 20 del actual.

Sesión ordinaria del día 4 de Enero.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MANUEL GARCIA DURÁN

Se acordó admitir la renuncia del encargado del alumbrado público que tiene presentada D. José Cardo Consuegra, nombrando en su lugar á Don Francisco Cano Lucena, con el haber de 50 céntimos de peseta diarios.

Que se proceda á hacer varios reparos en las Casas Consistoriales por el maestro albañil D. Rafael de Castro González, llevándose á efecto dicha obra por administración municipal, atendido á su poca importancia.

Nombrar á D. Mariano Velázquez Pascual encargado del Cementerio de esta villa, con la remuneración de 100 pesetas anuales.

Conceder enterramiento gratuito y perpetuo al primero que se entierre en el cementerio nombrado San Antonio, siendo adulto y vecino, costeándole el funeral con cargo al capítulo de impre-vistos.

Se acordó la distribución é inversión de fondos para el presente mes y aprobación de los gastos hecho en el mes anterior.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal, durante el trimestre que finó en Diciembre último.

Sesión ordinaria del día 11 de Enero.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MANUEL GARCIA DURÁN

Aprobar el proyecto de presupuesto adicional al ordinario de 1889 á 1890.

Aprobar también la cuenta de los reparos hechos á las Casas Consistoriales, importante 75 pesetas 25 céntimos.

Cumplimentar cuanto se ordena en los BOLETINES OFICIALES y Gaceta de Madrid.

Sesión ordinaria del día 18 de Enero.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MANUEL GARCIA DURÁN

Aprobar las listas rectificadas del padrón vecinal de esta villa que ha de regir en el año 1890.

Que se abonen á D. Andrés Durán y Asensio, Secretario de este Ayuntamiento, 50 pesetas por gastos de viaje á la capital para asuntos del servicio.

Nombrar á D. Mariano Velázquez Lozano Escribiente temporero, con el sueldo de 2 pesetas 50 céntimos diarios.

Que se forme por la Secretaría la lis-

ta de los electores que tienen derecho a la elección de Concejales.

Cumplimentar cuanto se manda en los BOLETINES OFICIALES y *Gaceta de Madrid*.

Sesión ordinaria del día 25 de Enero.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MANUEL GARCIA DURÁN

Aprobar la cuenta municipal de consumos del año económico de 1888 á 1889, presentada por el Administrador de dicho impuesto D. Antonio Festari Castro, y que se exponga al público por término de quince días.

Declarar ultimada la lista de electores para la elección de compromisarios para Senadores, que ha permanecido expuesta al público desde 1.º al 20 del actual sin reclamación alguna, y que se remita copia certificada al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Aprobar la lista de electores para Concejales que ha de regir en el presente año, la cual se halla escrita en el libro Capitular, exponiéndose al público el día 1.º de Febrero entrante, por término de quince días.

Nombrar siete Concejales de los que hayan desempeñado dicho cargo en años anteriores, para que actúen en el juicio de exenciones del reemplazo vigente, por ser incompatibles los actuales.

Sesión ordinaria del 1.º de Febrero.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MANUEL GARCIA DURÁN

Aprobar los libramientos de salida del mes anterior, importante 2.290 pesetas 50 céntimos.

Aprobar igualmente el estado de distribución é inversión de fondos para el presente mes, importante 3.000 pesetas.

Encargar á la Comisión de Montes que estudie los aprovechamientos de que sea susceptible la dehesa boyal de esta villa, nombrada Santa María, en el año forestal de 1890 á 1891, haciendo la propuesta en la sesión inmediata.

Aprobar la cuenta del administrador municipal de consumos de lo recaudado en los meses de Noviembre, Diciembre y Enero último, importante la suma de 6.481 pesetas.

Sesión extraordinaria de 6 de Febrero.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MANUEL GARCIA DURÁN

Acordó la fijación definitiva de las cuentas municipales del ejercicio económico de 1880 á 1889, y que se expongan al público por término de quince días.

Sesión ordinaria de 8 de Febrero.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MANUEL GARCIA DURÁN

Aprobar la propuesta de aprovechamientos forestales de la dehesa boyal llamada Santa María, de esta villa, para el año 1890 á 1891, y que se mande certificado de este acuerdo al Sr. Ingeniero Jefe de montes de la provincia.

Nombrar á D. Juan Carrasco Ballesteros Médico titular, para que compare al juicio de exenciones del reemplazo del año actual y revisiones, y

practique los reconocimientos que autoriza la ley, abonándosele una peseta cincuenta céntimos por cada uno que verifique; á D. Mariano Velázquez Pascual, tallador de dichos mozos, al cual se le abonarán en concepto de gratificación 25 pesetas, y á D. Carlos Gólmay y Hernández, perito para que reconozca la talla.

Sesión ordinaria de 15 de Febrero.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MANUEL GARCIA DURÁN

Aprobar los gastos verificados en el entierro del finado D. Antonio Fuentes García, importantes 125 pesetas, con exclusión de los derechos del Sr. Cura párroco D. Fernando Laguna y Portero, el cual los ha dispensado por ser el primero que se ha enterrado en el nuevo Cementerio, por lo cual la Corporación le da las gracias á dicho Sr. Párroco, y que se pague de imprevistos la suma citada, según viene acordado en sesión de 4 de Enero último.

Cumplimentar cuanto se ordena en los BOLETINES OFICIALES y *Gaceta de Madrid*.

Sesión ordinaria de 22 de Febrero.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MANUEL GARCIA DURÁN

Que se fije al público por término de quince días el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1890 á 1891, y transcurrido dicho plazo se someta á la discusión y votación de la Junta municipal.

Declarar ultimadas las listas electorales para Concejales, después de haber estado expuestas al público, toda vez que no ha habido reclamación alguna.

Cumplimentar cuanto se ordena en los BOLETINES OFICIALES y *Gaceta de Madrid*.

Sesión extraordinaria de 28 de Febrero.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MANUEL GARCIA DURÁN

Aprobar las cuentas de consumos respectivas al ejercicio económico de 1888 á 1889.

Sesión ordinaria de 1.º de Marzo.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MANUEL GARCIA DURÁN

Aprobar los libramientos de salida del mes anterior, importantes 1.950 pesetas 43 céntimos.

Se aprobó el estado de distribución é inversión de fondos para el presente mes, importante la suma de 8.000 pesetas.

Se acordó igualmente que durante el término de un año se abonen al vecino de esta villa D. Enrique Castaño Perea la suma de 15 pesetas mensuales para con ellas atender á la lactancia de dos hijos gemelos.

Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES y *Gaceta de Madrid*, quedando en cumplir cuantas disposiciones contienen.

Sesión extraordinaria de 3 de Marzo.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. MANUEL GARCIA DURÁN

Declarar partida incobrable la cuota

del contribuyente por territorial Don Miguel Herrero Benito, acordándose se exponga al público por término de quince días este acuerdo para oír reclamaciones.

Sesión ordinaria de 8 de Marzo.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MANUEL GARCIA DURÁN

Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES y *Gaceta de Madrid*, acordándose el mas exacto cumplimiento en las disposiciones que contiene.

Sesión extraordinaria de 9 de Marzo.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MANUEL GARCIA DURÁN

Confirmar el acuerdo de 3 del corriente en que se declaró partida incobrable la cuota del contribuyente Don Miguel Herrero Benito, toda vez que no ha habido reclamación alguna durante la exposición al público de citado acuerdo.

Sesión ordinaria de 15 de Marzo.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MANUEL GARCIA DURÁN

Aprobar la cuenta suscrita por el maestro arbañil D. Rafael de Castro González de los gastos verificados en la formación de zardines para la separación de las sepulturas en el cuadro de párvulos, nombrada San Jerónimo, en el Cementerio de esta villa, acordándose se exponga al público por término de ocho días referida cuenta para oír reclamaciones.

Sesión ordinaria de 22 de Marzo.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MANUEL GARCIA DURÁN

Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES y *Gaceta de Madrid*, quedando en cumplir cuantas disposiciones contienen.

Sesión ordinaria de 29 de Marzo.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MANUEL GARCIA DURÁN

Se nombró á D. Andrés Durán y Asensio Secretario de este Ayuntamiento, Comisionado para la entrega en caja de los mozos del reemplazo de 1889.

Aprobar las cuentas presentadas por el encargado del servicio del alumbrado público de los gastos verificados en dicho alumbrado durante los meses de Enero, Febrero y el corriente, acordándose se exponga al público citada cuenta por término de ocho días para oír reclamaciones.

Que se expongan al público durante la primera quincena del mes de Abril las listas ultimadas para la elección de Concejales, y que se saque de las mismas el libro del censo electoral.

Aprobar la cuenta presentada por el Presidente de la Comisión de Beneficencia, D. Antonio González Urbano, de los socorros facilitados á los pobres enfermos de esta localidad desde el 1.º de Noviembre último hasta la fecha, acordándose se exponga al público dicha cuenta para oír reclamaciones.

Que se abonen al estanquero de esta villa, D. Francisco Reina Vázquez, la suma de 50 pesetas por el papel timbra-

do é impresos facilitados á este Ayuntamiento para el servicio de quintas en el reemplazo del año actual.

Acuerdos de la Junta municipal.

Sesión del día 3 de Febrero.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MANUEL GARCIA DURÁN

Aprobar el presupuesto adicional al ordinario del ejercicio económico actual, importante los ingresos 52.244 pesetas 37 céntimos, é igual suma los gastos, y que se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su examen y aprobación si la merece.

Sesión del día 24 de Febrero.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MANUEL GARCIA DURÁN

Se acordó nombrar en Comisión á D. Rafael Zamora Muñoz y D. Rafael Rincón Fernández, para que examinen las cuentas municipales del ejercicio económico de 1888 á 1889.

Sesión del día 16 de Marzo.

PRESIDENCIA DEL SR. D. RAFAEL CARRASCO MESA

Aprobación definitiva de las cuentas municipales del ejercicio económico de 1888 á 89.

Sesión del día 18 de Marzo.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MANUEL GARCIA DURÁN

Aprobación del presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1890 á 1891, importante los ingresos 66.862 pesetas 93 céntimos é igual suma los gastos.

Aprobado por la Corporación en sesión del día de hoy este extracto de sus acuerdos, acordó se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Hornachuelos 12 de Abril de 1890. — El Alcalde, M. García. — El Secretario, Andrés Durán.

Castro del Río.

Núm. 1.159

D. Juan Rodríguez Carretero Navajas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento, y bajo el pliego de condiciones que obra en la Secretaría é disposición del público, se saca á subasta el arriendo del arbitrio impuesto por la Corporación y Junta municipal sobre el uso voluntario de la romana de villa para el año próximo de 1890-91, por el tipo de 889 pesetas, y cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día 22 del presente mes.

Castro del Río 9 de Mayo de 1890. — Juan Rodríguez Carretero.

Núm. 1.160.

D. Juan Rodríguez Carretero Navajas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y bajo el pliego de condiciones que se halla expuesto al público en esta Secretaría, se saca á pública subasta el arriendo del arbitrio impuesto sobre los puestos de venta de esta población para el año próximo de

1890-91, por el tipo 2.800 pesetas, según acuerdo del Ayuntamiento y junta municipal, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las diez de la mañana del día 22 del presente mes.

Castro del Río 9 de Mayo de 1890.— Juan Rodríguez Carretero.

Carcabuey.

Núm. 1.162.

D. Fablo Maria Camacho Galisteo, primer Teniente de Alcalde y Alcalde occidental del ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en la sesión extraordinaria celebrada en el día de ayer por este Ayuntamiento y asociados que componen la Junta municipal de esta villa, con objeto de discutir y fijar definitivamente las diferentes partidas de ingresos y gastos para el presupuesto ordinario que á de regir en el próximo año económico de 1890-91, después de agotados los recursos ordinarios, consistentes en bienes propios del Municipio, así como en su tipo máximo los recargos sobre las contribuciones é impuestos, ha acordado, en uso de las facultades que le concede el art. 16 de la ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1878 y Real orden de 5 de Abril de 1889, que para nivelar los ingresos con los gastos del referido presupuesto, proponer se establezca el arbitrio consignado en el párrafo 4.º, art. 136 de la vigente ley Municipal, sobre los artículos de comer, beber y arder no tarifados ni gravados por la Hacienda que se expresan en la tarifa especial tomada al efecto; habiendo sido fijados los tipos de gravamen á cada una de las especies, teniendo presente el límite establecido en el art. 139 de referida ley Municipal.

Lo que se participa al público por medio del presente, según determina la regla 2.ª de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, con objeto de que dentro de los diez días siguientes al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan reclamar contra aquellos los vecinos ó contribuyentes que se consideren perjudicados, presentando las oportunas instancias ante esta Alcaldía; bajo apercibimiento, que de no verificarlo dentro de dicho plazo, se solicitará del Gobierno de S. M. la competente autorización para la cobranza de referido arbitrio.

Carcabuey 10 de Mayo de 1890.— Pablo M. Camacho.

JUZGADOS

Izquierda de Córdoba.

Núm. 1.164.

D. Manuel Serna Higuero, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Por la presente y término de diez días, se cita, llama y emplaza á dos hombres desconocidos, cuyas señas se ponen al pié, para que comparezcan ante este Juzgado, plaza de la Compañía, núm. 7, para contestar los cargos que les resultan en la causa que instruyo por robo cometido á las tres de la madrugada de hoy en el estanco de la calle de Góngora; bajo apercibimiento de

pararles el perjuicio á que haya lugar. Al propio tiempo ruego á todas las autoridades, así civiles como militares, Guardia civil y demás agentes de policía judicial, practiquen las más activas diligencias para la busca de individuos y de los objetos que abajo se detallan; y conseguido, los pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Córdoba á 13 de Mayo de 1890.—Manuel Serna Higuero.—El Secretario, Licenciado J. Antonio Montero.

Señas de los hombres.—Uno, de treinta y cinco á cuarenta años, con bigote, regular estatura, buenas carnes, pantalón negro, sombrero hongo negro y capa; y otro, de regular estatura y buenas carnes, bigote, sombrero redondo negro y traje de chaqueta entrecolorada.

Los objetos robados son una petaca de metal blanco y una cartera de bolsillo que contenía un recibo de un resguardo de depósito en el Banco, tres pagarés y otros documentos.

Montilla.

Núm. 1.167.

EDIOTO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad, y cumpliendo con lo dispuesto en el art. 884 de la ley orgánica del Poder judicial, se anuncia de que el Procurador de este Juzgado D. José de la Rosa García Moyano ha cesado en su cargo por haber optado por el de oficial de sala de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad; para que en el término de seis meses puedan hacerse las reclamaciones que contra él hubiere. Y para notoriedad de los que le interesen se inserta el presente.

Dado en Montilla á 13 de Mayo de 1890.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Juan Antonio Delgado.—El Actuario, Juan Reina.

Hinojosa del Duque.

Núm. 1.158.

D. Luis Vallejo y Ruiz, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que el día 19 del corriente, á las doce de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el sorteo de los seis vocales que bajo mi presidencia, en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial y en unión del Sr. Cura párroco y Maestro mas antiguo de instrucción primaria han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas del Jurado, conforme á lo prevenido en el artículo 31 de la ley de 20 de Abril de 1888.

Dado en Hinojosa del Duque á 12 de Mayo de 1890.—Luis Vallejo Ruiz.—Por mandado de S.º S., Juan Degollado.

Aguilar.

Núm. 1.163.

D. Federico Baudín y Capelo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que debiendo proceder-

se el día 23 del actual al sorteo de los seis mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, en concepto de Vocales, que han de constituir la Junta de este partido bajo mi presidencia, para la formación de las listas del Jurado, se anuncia en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 31 de la ley.

Dado en Aguilar á 14 de Mayo de 1890.—Federico Baudín.—El Secretario de gobierno, Francisco Morales y Berniel.

Posadas.

Núm. 1.175.

D. Manuel Camacho y Rivera, Juez de instrucción y de primera instancia interino de esta villa y su partido.

Por el presente se saca á pública subasta, para su remate en el mejor postor, por el tipo de su aprecio, consistente en tres mil pesetas, la finca siguiente:

Una casa, situada en la plaza de la villa de Fuente Palmera, señalada con el número dos; linda: por la derecha, entrando, con casa número tres de Francisco Clauder Bernete; por la izquierda hace esquina á la calle del Rey, y por la espalda, con otra de Don Telesforo Bogas Fajardo. Tiene su superficie diez metros por doce de fondo, y contiene en planta baja tres habitaciones, cocina, cuadra, pozo y pila, con patio y tres cámaras.

La diligencia tendrá lugar en los estrados de este Juzgado, el día diez del próximo mes de Junio, de doce á una; y se advierte.

1.º Que los títulos de propiedad de dicha finca están de manifiesto en la Escribanía del que refrenda para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

2.º Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor de dicha casa.

3.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Pues así lo tengo acordado en los autos ejecutivos que penden en este Juzgado á instancia de D. Luis Serrano Urbano contra D. Telesforo Bogas Fajardo, por cobro de pesetas.

Dado en Posadas á diez y seis de Mayo de mil ochocientos noventa.—Manuel Camacho.—Ante mí: Félix Nogué.

Alcalá la Real.

Núm. 1.193.

D. Alberto Vela y López, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el día de hoy en los autos ejecutivo seguidos en este Juzgado á instancia del Procurador Don Baldomero Sáenz de Tejada, contra Don Cándido Escribano y Serrano, sobre cobro de cuarenta y cinco mil

pesetas, se saca á pública y judicial subasta la finca que á continuación se expresa, que radica en la provincia de Córdoba:

Pesetas.

Un cortijo, llamado de la Chozá, de cabida de ochenta y una fanegas de tierra, con monte de encinas y quejigos, en término de la Almedinilla, partido de Priego; que linda: al Norte, terrenos de D. Gregorio Abril; Sur, Esto y Oeste, los de D. Francisco Castilla; valorado en siete mil quinientas pesetas, tipo para la subasta. 7.500

Los que quieran interesarse en la adquisición de dicha finca podrán acudir el día trece de Junio próximo, á las doce de su mañana, á la sala audiencia de este Juzgado ó á la del de primera instancia de la ciudad de Priego, donde simultáneamente se verificará aquella y donde no se admitirán posturas que no cubran las terceras partes del avalúo; debiendo consignar todo postor, para tomar parte en la subasta, y con anterioridad al acto, el diez por ciento del valor ó tipo en que ha sido justipreciada, debiendo hacer constar que los títulos de propiedad de citada finca se encuentran de manifiesto en la Escribanía del Actuario.

Dado en Alcalá la Real á catorce de Mayo de mil ochocientos noventa.—Alberto Vela y López.—Por su mandado, José Laguna.

Fiscalía militar de Córdoba.

Núm. 1.152.

D. Isidoro Domínguez y Domínguez, Teniente del Cuadro de Reclutamiento de la zona militar de Córdoba, núm. 21, y Fiscal nombrado para instruir sumaria al recluta del reemplazo de 1889, por el cupo de Lucena, con el núm. 642 del sorteo, Agustín Espinosa López, por no haberse presentado en Caja para ser destinado á Cuerpo.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo á Agustín Espinosa López, recluta de este cuadro, natural y vecino de Lucena, hijo de Antonio y de Teresa, de estado soltero, de veinte años de edad y de oficio bracero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color trigueño, frente regular, aire natural, y de un metro seiscientos cuarenta y cinco milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el cuartel de San Felipe de esta capital, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden del Excmo. señor Capitán General de este distrito se le signe con motivo de no haber comparecido á Caja para ser destinado á Cuerpo; bajo apercibimiento, de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey que (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Agustín Espinosa López, y en caso de ser habido lo conduzcan al cuartel de San Felipe ya citado, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Dado en Córdoba á 11 de Mayo de 1890.—Isidoro Domínguez.

CÓRDOBA

IMPRESA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPICIO)